

mayor de la gobernación desta Nueva España por S. M., doy fe que este traslado hice sacar de los autos originales que quedan en mi poder y va bien y fielmente sacado, corregido y concertado con el dicho original a lo cual fueron presentes por testigos Diego Núñez y Pedro de Valencia, vecinos y estantes en México. Va tachado do dice dichos capítulos no vale, y en mando, indios, justas, vale.

Joan de Cueva.

A. G. I. 58-3-9.

LXVI

CARTA DE FRAY PEDRO DE SAN SEBASTIÁN A FELIPE II.—MÉXICO,
19 DE JULIO DE 1586.

C. R. M.

El Espíritu Sancto tiene puesto por memoria perpetua en la divina escriptura [rey cristianísimo, benigno y poderoso] que tratándose ante Darío, rey de Persia, cuál entre las cosas poderosas era la que las excedía en poder, fué concludo que la verdad, la cual con su valerosa fuerza triunfa, así de lo sucedido como del tiempo en que sucede, porque aunque lo falso puede por algunos días con apariencia de luz tener autoridad y crédito, al fin la verdad prevalece y ha de permanecer y perseverar. Combatida puede ser, mas no vencida, y es tan preciosa y amada de Dios, que todos los que pretenden aventajarse en virtud tienen por bien empleado arriscar la vida breve por la verdad que siempre dura, y pues V. M., como lugarteniente en la tierra del Príncipe del cielo, con tan singular vigilancia la oye y ama, y favorece la causa del que la trata, movido con el celo sancto de claridad y verdad que sobre el asiento y conclusión de la doctrina de los naturales V. M. desea tener, para mayor servicio de Dios y descargo de vuestra Real conciencia, con el favor del espíritu divino, cuya es

esta obra y remedio de almas redimidas con el precio infinito de la sangre de Jesucristo, abrazado con este escudo de verdad y con el dictamen de la conciencia, diré lo que siento conforme a la noticia, evidencia, predicación, instrucción y manutención que el frecuente ejercicio me ha enseñado muchos años ha en la religión de San Francisco, donde soy profeso, y en esta provincia del Santo Evangelio donde al presente soy provincial. Y pongo por testigos dello a los ángeles del cielo y a la gloriosísima Virgen María su reina y a la Sanctísima Trinidad, que saben bien que la intención con que escribo, en mi nombre y de toda esta provincia, cuya cabeza soy indignamente, es para que en negocio tan arduo se sepa claramente la verdad que se pretende y V. M. inquiere por su Real cédula, así la dirigida a los ordinarios en su sínodo, como a las religiones y cabildos deste reino. Y principalmente diré cerca de lo que informan y dan parecer los ordinarios en lo que a V. M. escriben como ellos afirman.

Lo primero que pongo ante los elementísimos ojos y piadosísimas entrañas de V. M., es se noten las palabras y encarecimientos con que responden al parecer que sobre la ejecución de la Real cédula se les pidió, porque dellas coligirá bien V. M. la afición o grave odio que a las religiones tienen, fundados en que les administran sus ovejas, como si este ministerio no hobiese sido encargado a las órdenes por la Sede Apostólica [sin hacer agravio a nadie, pues en esto no hay más derecho de la voluntad sancta del Pontífice] y por V. M. y sus progenitores con tan felice suceso de conversión y propagación del sancto evangelio y sacramentos cuanto es conocido de todos los presentes y pasados, y por ello favorecidos de vuestras Reales manos y de los romanos pontífices, pues decir los ordinarios [como dicen y escriben] que por la exención y privilegios de las órdenes ha habido quiebra en la doctrina y conversión de los naturales, y que la mano libre de los religiosos ha desangrado el cuerpo del derecho, sacros cánones y concilios, de manera que la hierarquía eclesiástica no tiene en estas partes su color vivo, bien manifiestan, lo que no era justo cayera en pechos de padres, a quienes esas mismas religiones han ayudado y ayudan con inmensos trabajos poniendo la vida en peligro, así entre la gente de paz como la de guerra, plantando el derecho y sacros cánones de la iglesia católica, lo cual, por ser tan notorio al mundo, no

hay para qué referirlo con infinitos ejemplos, mayormente que el católico pecho de V. M. tiene dello noticia y certificación.

Afirman públicamente que todos los privilegios de las órdenes están revocados, así por Pío IV como por Gregorio XIII, por lo cual se ha causado y causa mayor quiebra y escrúpulos en la doctrina y conversión que la que imponen a los religiosos, pues después de Pío IV alcanzó V. M. de Pío V letras para que las religiones administrasen como antes, y la reducción de Gregorio XIII trata de las cosas generales concedidas a las órdenes y no de lo que V. M. particularmente en exaltación y aumento de la fe pidió; demás de que, aunque aquella reducción se extendiera a todo, había de ser collado por vuestro Real Consejo de Indias, que no fué, y por el consiguiente sin fuerza, y si a esto no daban crédito, justo fuera lo dieran a esta nueva cédula Real, pues lo en ella contenido fué tan acordado y mirado de personas tan doctas como fueron señaladas, y después revisto y limado por V. M. en Barcelona donde fué librada, diciéndoles que por los indultos apostólicos administran los religiosos a los indios, y que los ordinarios les diesen autoridad para lo tocante a los españoles, lo cual no han hecho aunque se les ha pedido y yo la pedí al Arzobispo de México, y no me la dió, suspendiéndome con palabras. Lo que platican y escriben es que el religioso que administrare a indios ha de ser con mucho límite, y con su poder y autoridad y por su orden y dirección y no en otra manera, pretendiendo enviarles a sus conventos cada día un visitador clérigo a mover lites y escándalos, porque dicen que así se ha de hacer con ministros tan essentos y privilegiados que hacen todas las cosas *ad placitum*, no observando lo que de derecho deben, sino a su voluntad libre, conservados en la que V. M. quiere quitar [palabras indignas de llegar a orejas tan cristianas y benignas]. No es justo que dejen los religiosos de ser visitados y corregidos con la clemencia que vuestra Real cédula ordena y manda, pues para esto tienen los ordinarios tiempo si quieren usar dél; pero temo que el decir que son los obispados largos y otras cosas que alegan son sólo escusas y cautelas, porque en lo que toca al castigo del religioso que alguna vez comete delicto, bien saben la severidad con que sus superiores le corrigen, según las leyes de la religión, y que cada día están a vista, visitando y velando



D. Martín Enríquez de Almanza

sobre su grey, así cerca de la guarda de su profesión y estatutos como del ministerio que tienen a cargo; por lo cual el pecado venial del religioso es castigado con más rigor de sus perlados que los muy públicos mortales de los clérigos. Lo cual, como he sabido y entendido de los ordinarios, si alguna cosa llega o ha llegado a sus oídos, no tratan cosa ni jamás la han tratado, porque conocen y ven notoriamente el rigor que se guarda, y que se ha puesto y pone gran diligencia por los superiores como cosa importantísima y necesaria. Y siendo esto, como es así, verdad notoria, ¿qué se puede sentir en atreverse a escribir a V. M. que nunca los provinciales cumplen cosa que se les encargue y que premian y regalan los delincuentes por el livor y humana emulación que los frailes tienen a los ordinarios gustando de desabrirlos y abatir su dignidad? Remédielo el que en cielo y tierra es omnipotente y sabe y conoce los corazones e intenciones. ¿Quién da tanta veneración a la dignidad episcopal como los religiosos que siempre andan de rodillas en su presencia? ¿y quién es causa de que el pueblo, ora sea de indios, ora de españoles, respecte y obedezca con humildad debida a los ordinarios, sus preceptos, leyes y censuras, sino los religiosos? ¿qué cosa han mandado a que no se haya acudido siendo justa, y que no contradiga vuestros reales y justificados mandatos? Dios sea el juez.

Demás de lo dicho presupongo por verdad evidente, así entre sabios como ignorantes, el cuidado y solicitud que en esta tierra se ha puesto y pone en las religiones [principalmente de treinta años a esta parte] de tener, fundar y conservar estudios, con frecuente y loable ejercicio, en los cuales son enseñados los que tienen necesidad, desde Gramática hasta la sacra Teología, y porque no parezca hablar gratis, sola esta provincia del Sancto Evangelio tiene cinco estudios al presente: dos de gramática, dos de artes y uno de Teología. El fin de estos estudios es para poder poner ministros doctos que puedan predicar y administrar esta obra evangélica y sanctos sacramentos en descargo de vuestra Real conciencia; y no tan solamente son enseñados en las sagradas letras, sino también en lenguas diferentes que en esta tierra hay, con lo cual, con la bondad de Dios, han salido y salen cada día obreros admirables que han escrito y escriben diversos libros en ellas: artes, vocabularios, doctrinas y catecismos con que van ilus-

trando esta nueva iglesia y alumbrando los entendimientos de gente tan necesitada como lo son los naturales. A estos tales ministros, si juntamente tienen virtud y ejemplo, es a quien provee en los provinciales y difinidores por guardianes de los conventos mirando y examinando sus provisiones como conviene, y de creer es que lo hacen así, pues los provinciales y difinidores a quien esta institución incumbe, [demás de ser religiosos, que los obliga a mucho] son hombres graves, ancianos, doctos y temerosos de Dios. No cae bien con esto [Philipo rey prudentísimo] lo que escriben los ordinarios diciendo: que muchos ministros religiosos no tienen suficiencia alguna porque el idiotismo de letras e ignorancia de lengua está entre frailes que asegurados con sus privilegios y favores sin más *delectu* ni consideración, sus superiores los envían donde, así por esta falta como la que da la vida libertada, más destruyen que edifican y para ocurrir este mal no hay con ellos alegar derechos común concilio general ni regla de chancillería que todo no digan lo barren y revocan sus indultos, que ya no les queda sino afirmar que tienen breves para ser ministros apostólicos sin letras, vida, ni las partes debidas. Estas son sus formales palabras, que pues han de caer en manos de V. M., no será justo responder sino con silencio, con que se suele decir más que con muchas palabras. Sólo holgara saber quiénes de los ministros clérigos son doctos. ¿Quién dellos ha compuesto siquiera una cartilla?; ¿quién en tiempos de cuaresmas y jubileos no va a buscar religioso que le confiese o ayude a confesar su partido por ignorar el idioma?; ¿quién asiste en los partidos con la continuación de religiosos y cuántos y cuántos son los partidos que están con un sólo clérigo que no sabe confesar sino por intérprete?; ¿por ventura ignoran esto los ordinarios, pues son los que los proveen?; cierto que desdice y deshace lo que alegan contra los religiosos. Dígalo vuestra Real Audiencia, díganlo los cabildos, pues no es posible que vuestros Reales ojos lo vean, y de aquí se coligen bien qué fin tienen en pedir que quieren examinar los religiosos proveídos con sus superiores en las guardianías y vicarías.

Últimamente dicen y escriben que V. M. quite luego a cada religión la mitad de los conventos que tiene y que se den a clérigos, y que en la otra mitad se recojan los religiosos hasta que haya núme-

ro de clérigos que poner en ellos; y fúndanse en decir que la causa que movió al Emperador nuestro señor, de sancta memoria, para impetrar indultos apostólicos para que los religiosos pudiesen administrar, fué sólo penuria de presbíteros, lo cual ha cesado porque hay clérigos vacos que desean lugar y comodidad, y que otros se han comenzado a ordenar con este deseo y otros estudian con este fin, y que des- tos habrá de aquí a dos o tres años ministros suficientes y aunque sobren para proveer en las dos tercias partes de lo que los religiosos tienen ocupado, y para conseguir esto concluyen que las religiones tienen necesidad de reformarse y que con quitarles esto quedarán reformadas y se dará principio al premio que la juventud de este reino clama y desea. Esta es la suma del parecer y deseo de los ordinarios, la cual tiene apariencia de justificación, pero quitado el rebozo y revelo se manifestarán claramente los inconvenientes que en ello habría. Entre los cuales no será pequeño que a gente tan nueva en la fe y tan necesitada de fundamento sólido y macizo de virtud y que requiere gran vigilancia y cuidado en el negocio de su conversión y enseñanza, para que puedan y deban caminar por los caminos de Dios, les den por ministros y curas de sus almas, dispensadores de los misterios de Dios, enseñadores de verdad evangélica y reprendedores de vicios, luz del mundo y sal de la tierra, a gente tan moza y tan poco experimentada como son los que agora se han comenzado a ordenar y a los que comienzan a estudiar, que si llegan a veinte y cuatro años de edad algunos, será todo lo del mundo. ¿Qué podrá hacer ni enseñar la juventud y sangre ferviente de la adolescencia que tiene necesidad de ayo que la gobierne y enseñe? Si fuera a falta de buenos, experimentados y aprobados ministros, no fuera dañoso; pero pretender se quiten estos antiguos de tanto ejercicio y práctica y que se ponga gente moza, admira. Ay del pueblo, dice el Espíritu Santo, cuyo príncipe es mozo; pues si del gobierno temporal dice esto, ¿qué será del espiritual que milita contra el poderío y asechanzas invisibles del demonio? Verdaderamente entiendo que la astucia de Satanás ha triunfado con malos medios para ver si puede prevalecer y arrancar las raíces admirables que la sancta fe católica ha echado en esta nueva iglesia, cuyo remedio pende [después de Dios] del Real amparo y celo y patronazgo de V. M. Este remedio y bien espiritual

fué el que movió a la Silla Apostólica y al cristianísimo Emperador vuestro padre a enviar ministros maduros y religiosos, y no la penuria de clérigos porque en esos reinos de España, de do fueron enviados y escogidos, no faltaban clérigos que lo desearan como agora lo desean, sino que convino y conviene que a gente tan chiquita, miserable y pobre se le den ministros y padre desinteresados y prudentes, cuya vida, trato y costumbres, les persuada a creer con firmeza lo que les dicen con palabras; gente desarraigada de lo que es mundo, que no ponga su principal cuidado en haciendas, rentas, sustentos de familias y parentelas, y si para sólo este fin se ordenan y han de ordenar peligro corre la doctrina y conversión. Más acertado y necesario sería que entendiesen y se diese a entender al que quisiese ser eclesiástico que ha de tener patrimonio cierto y seguro de que se pueda sustentar conforme a los sacros cánones y que no los ordenen sólo por decir tendremos clérigos en número para pedir por justicia la doctrina que tienen las órdenes. Dicen que haciéndolo así se dará principio al premio que la juventud deste reino desea. Justísimo y sancto es premiar al reino que ha servido a V. M., y por el consiguiente a la juventud dél; pero si estos merecen premio, ¿qué merecerán los que han traído todo el reino a la fe católica, industriando en ella y en las virtudes morales, no sólo a los naturales dél, sino también a los que desde su descubrimiento lo han habitado y habitan? Pero a esto responden que basta dejarlos *ad tempus* en la mitad de los conventos hasta que haya competente número de clérigos para poner en ellos; pongamos que los haya, ¿qué se hará destes pobres religiosos? Lo más benigno será decir que se estén en los conventos y sirvan de coadjutores; pluguiera a Dios fuera posible, que no lo es, por la gran penuria de la tierra; porque en todo el orbe no hay gente más miserable que los indios, ni hay gitano ni paupérrimo trabajador de azada que tanta hambre y necesidad padezca como ellos; ¿pues cómo se sustentarán? ¿cómo se acudirá a las necesidades de los enfermos? ¿al reparo de ornamentos, iglesia y culto divino? ¿hase de esperar milagro de Dios en ello? A esto se podría decir que las rentas, capellanías y haciendas que tienen con pitanzas de misas se podría ocurrir al sustento y necesidades; qué sería entonces de la pobre religión de San Francisco que no tiene ni puede por su regla tener renta, ni un so-

lo real, ni un palmo de tierra, ni cosa propia, y si estando como el día de hoy está apenas puede alcanzar el necesario sustento porque los naturales no acostumbran decir misas ni tienen posible para hacerlas decir, qué será después coartada en menos conventos? Demás de no ser compatibles en un pueblo clérigos y religiosos, de cualquier suerte que estén, como la experiencia ha enseñado entre los padres teatinos y clérigos, y faltarán ministros para officiar las misas y culto divino, y seremos abatidos y menospreciados *et miserabiliores omnibus hominibus* pendientes del auxilio del cielo y de la cristiandad y prudencia de V. M. como de último y supremo remedio.

Sólo resta decir algo sobre la reformación de que los ordinarios tratan que conviene se haga de las órdenes [no trataré de las de Sancto Domingo y San Agustín porque, como diferente estado del mío, ignoro sus costumbres, y como los obispos deste sínodo son destas órdenes, podría ser supiesen dellas alguna cosa que les moviese a pedir reformación]. Trato de mi orden de San Francisco, cuyo concierto y modo de vivir es no en dotrinas solos como en Pirú sino en conventos fundados y formados con la clausura y decencia que los recoletos de esos reinos de España, debajo de la obediencia de los guardianes que en los capítulos son instituídos por el provincial y difinidores. Destos conventos envía el guardián, las veces que le parece ser necesario, a decir misa y administrar los sanctos sacramentos al súbdito y súbditos que le parece ser conveniente, en las doctrinas y sujetos de su guardianía y ministerio, en las cuales, por distar poco de los conventos y cabeceras, generalmente no están más de un día [salvo cuando la necesidad requiere más dilación] volviéndose a su convento y clausura. En todos estos conventos se celebra el culto divino con asistencia de los religiosos a la hora acostumbrada por la iglesia católica, y a prima noche, después de completas, se tiene una hora de oración mental, y otra después de maitines. El sustento de vestuario y comida es de limosnas ofrecidas o pedidas conforme a la necesidad del convento, y cuando no son suficientes, se recibe algo de la limosna que V. M. nos hace como a ministros destes naturales, teniendo consideración a la necesidad que se padece y no a la limosna que se manda dar; el vestuario de que usamos es sayal, contentos con túnica y hábito, conforme a nuestra regla, salvo a los que,

constreñidos por necesidad, es concedido por el perlado algún lienzo. Los caminos que hacemos son a pie, y el provincial anda siempre a pie, y en toda esta provincia no se hallará una cabalgadura de convento ni fraile, y para conservar esto hay censuras y constituciones de los superiores y rigor necesario contra los descuidados y culpados que forzosamente entre tanto número ha de haberlos, pues son hombres; y demás desto no se hallará, por la bondad de Dios, en esta provincia ni en toda la tierra, heredades, granjas, rentas o posesiones, ni un solo real de propio. Este es, cristianísimo Rey, nuestro modo de vivir y lo que habemos conservado desde nuestra fundación en nuestra provincia; y si por vivir desta manera nos arguyen los ordinarios que es necesario reformation, verdaderamente es bordón y báculo para sustentar su intento y pretensión, porque viendo que los demás medios que han tomado son flacos, cierran con este de reformation porque conocen el celo sancto que dello tiene y ha tenido V. M. Lo que yo sé de mucha experiencia es que los religiosos que vienen desos reinos a estos no acaban de dar gracias a Dios por haberlos traído donde con tanta seguridad observan su estado, publicando que no tiene mejor homenaje la religión que esta provincia del Sancto Evangelio; y si algunos se han salido y ausentado della es por no poder sufrir el rigor sancto que tiene. Esto es lo que yo y toda mi religión sentimos, y en nombre de toda ella escribo y represento a V. M. nuestros clamores y lo que en realidad de verdad hay, para que enterado V. M. en ello provea lo que más convenga al servicio de Dios nuestro Señor y descargo de vuestra Real conciencia, cuya vida aumente y prospere ese mesmo Dios por muy largos años, como conviene e yo mínimo siervo y vasallo de V. M., deseo. En México, a primero de julio de 1586 años.

C. R. M.

besa las Reales manos a V. M. su mínimo capellán.

Fray Pedro de San Sebastián.

A. G. I. 60-2-23.

LXVII

CARTA DEL MARQUÉS DE VILLA MANRIQUE A FELIPE II.—MÉXICO, 4 DE FEBRERO DE 1587.

S. C. R. M.

1.—Habiendo entendido la necesidad que V. M. tiene de ser socorrido con su Real Hacienda y que en la flota General Francisco de Novoa convenía se enviase la mayor cantidad que fuese posible, escribí a V. M. en el primero de aviso con la carta de 18 de noviembre, en el capítulo 9, el cuidado con que quedaba de recoger cuanto pudiese, de manera que la flota pudiese llevar una buena suma; y así lo he proseguido y proseguiré por todos los medios que a mí me pareciere son más convenientes, valiéndome de todas las ocasiones que pudiere y de los vasallos de V. M., pues de las diligencias comenzadas desta manera he sacado algún fruto, de manera que hoy quedan en la caja de V. M. desta ciudad de México más de seiscientos mil pesos encajados, y falta por recoger gran parte, porque lo principal que se suele enviar a ese Reino se viene siempre a recoger por los meses de febrero y marzo y parte del de abril. Y así, si antes que llegue marzo, que es para cuando tengo orden de V. M. que parta esta flota, llega otra en que V. M. me mande la detenga hasta los quince o veinte de abril, que es buen tiempo para partir, sin duda se recogerá otro tanto y más de lo que hoy queda en la caja; mas si hubiere de partir por los principios de marzo, como V. M. me tiene mandado, como yo procuraré que parta si no se me invía otra orden antes, no será tanto, mas será muy poco menos; y de aquí allá no cesaré de hacer diligencia, de manera que de cualquiera suerte que sea, se lleve a V. M. en esta flota más cantidad que en la pasada, aunque haya de partir a los principios de marzo. Porque aunque no se pueda gozar de la plata que se recoge en marzo y abril, que es la mayor

Están bien estas diligencias.

gruesa, como tengo dicho, suplirá esto el haber hecho diligencia en que los vasallos de V. M. hayan prestado para el socorro desta flota lo que han podido, y los indios hayan dado sus tributos de todo este año de ochenta y siete adelantados, aunque para los mercaderes será muy dañoso el partir tan temprano la flota, porque para este tiempo no pueden ellos tener recogida la plata que han de inviar; y si se fuese sin ella, también venía daño a la Real Hacienda de V. M. y sería destruir el comercio. Iré gobernando esto de la partida, conforme viere la disposición de las cosas y la nueva que tuviere del tiempo para cuando estarán los galeones de Tierra Firme en la Habana, para que no se esperen los unos a los otros y vayan en conserva, que es lo que más importa para su seguridad, y porque lo uno se habrá de pagar y lo otro lo tienen pagado los indios para este año, y por esta causa la flota que ha de partir por el de ochenta y ocho no podrá lle-

Fso para todos. Vuélvase a traer en otra al Consejo. No hay que responder.

var ninguna hacienda que sea de consideración. Suplico a V. M. sea servido se me invíe la facultad que tengo suplicado en la carta de 18 de noviembre, en el capítulo 9, para poder vender hasta noventa o cien mil pesos de juros sobre las alcabalas y que venga en el primer navío que partiere, porque demás de la utilidad que se sigue a este reino con ello si no se me invía no podrá dejar de ir la flota del año de ochenta y ocho muy falta de dinero.

2.—Yo voy mirando cuanto puedo, que la Real Hacienda de V. M. sea acrecentada cuanto fuere posible, y todos los arbitrios que yo hallo para que esto se haga, los pongo luego en ejecución, haciendo los ordenamientos que me parece son necesarios para ello. Vino a mi noticia que de la merced que V. M. tiene hecha a los mineros de que no paguen sino el diezmo de la plata se seguía mucho fraude a la Real Hacienda de V. M., porque con sola la señal del diezmo la trataban y contrataban y hasta que esta plata se llevaba a ese reino o se labraba aquí no pagaban a V. M. los derechos della, y otros la tenían atesorada sin querella quintar. Y aun por ventura se debía de labrar alguna sin quintalla y otra se debía de llevar a ese reino. Lo de aquí está remediado con haber proveído, por el mandamiento cuya copia va con ésta, que no se pueda tratar ni contratar ninguna plata si no tuviere la señal del quinto por donde conste haber pagado los derechos a V. M. della, so pena de pérdida, excepto los mineros, que

Llévese a la contaduría con todos los papeles que hay en esto.

estos pueden vender su plata con la señal del diezmo, conque los que dellos la compraren no la puedan tratar sin quintalla. Ha sido esto de mucha importancia y cada día lo será más, porque aunque es verdad que esta plata para usar della la han de quintar por fuerza, toda la más que se trataba y contrataba no se quintaba, y todo el tiempo que estaba sin esta señal de quinto se detenía de pagar a V. M. los derechos della, y aun para asegurar que no se labre ninguna sin quintar; si se hacía, ha de ser de mucho provecho.

Para verificar la sospecha de la plata que se puede llevar sin quintar a ese Reino, será V. M. servido mandar al presidente y oficiales de Sevilla que cuando mandaren entregar las partidas de plata a los maestros vayan recorriendo las planchas y vean si están quintadas, y servirá también de cotejallas con el registro, porque con la confianza de que allá no se les desempacan las partidas de plata se atreverán a llevarla sin quintar, y más cantidad de plata en cada partida de la que va en el registro. V. M. mandará en todo lo que fuere servido.

3.—En la carta de 19 de noviembre de 86, en el capítulo 6, dije a V. M. cómo había recibido una cédula de V. M., fecha en Gandía, para que se vendiese en la ciudad de los Angeles el Regimiento que vacó por muerte de Juan Sarmiento, y que de lo procedido dél se inviasen mil ducados por cuenta del licenciado Guevara y lo otro por cuenta de V. M. y que se haría diligencia en ello. Yo hice toda la posible y se vendió en 5.700 pesos, que es más de mil y setecientos del mayor precio en que otros se han vendido, y el dinero está ya en la caja de V. M. y irá en la flota por la orden que V. M. manda.

No hay que responder.

4.—Después que V. M. fué servido mandar por su Real cédula se Idem. la guardase en esta tierra el Real patronazgo, se ha ido cumpliendo el tenor della por los virreyes mis antecesores, así en lo que toca a la presentación de los beneficios como en todo lo demás necesario para la observación del dicho patronazgo. Y como esto, ha poco que se asentó, todavía hay muchas cosas que poner en orden con los preladados para que acaben de entender que el derecho del patronazgo en todas las Indias pertenece a V. M.; y así voy componiendo esto poco a poco, de la manera que me parece que conviene al servicio de V. M. Y aunque los preladados sienten esto duramente, como ven la justifica-